



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario
Demandante:	FERNANDO RECUERO MONTES
Demandada:	FOGANSA S.A EN LIQUIDACIÓN, hoy ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
Radicado:	050013105002 20170023000
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df26c2b8-8ade-4e41-9f41-628cd1bac0a2?vcpubtoken=5100a2c7-4049-4d78-8b01-48fdd3fed70
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/92d6ace0-6ba7-4f94-a875-d8249aa5dc16?vcpubtoken=fal62c40-b992-4dbc-99e3-5521489cdf5

Etapas desarrolladas en audiencia:

Alegatos: Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre el señor FERNANDO RECUERO MONTES y FOGANSA ya liquidada, entre el 8 de junio de 2001 y el 30 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo FA-4537 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FOGANSA Nit. 805.012.921-0, a pagar al señor FERNANDO RECUERO MONTES los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Cesantías, debidamente indexadas al momento del pago.	Año 2001: \$178.189. Año 2002: \$343.000. Año 2003: \$369.500. Año 2004: \$399.600. Año 2005: \$426.000. Año 2006: \$455.700. Año 2007: \$484.500. Año 2008: \$172.080.
Reajuste de indemnización por despido sin justa causa, debidamente indexado.	\$2.999.807 (\$6.095.073-\$3.095.266)
Indemnización moratoria calculada desde el 16 de febrero de 2015 hasta el momento en que se realice el pago y	\$ 66.282.136.

que calculada al 12 de septiembre de 2023, a razón de \$21.478 diarios.	
---	--

TERCERO: CONDENAR a FOGANSA liquidada **hoy** ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., al pago de los aportes a la seguridad social en pensiones del 8 de junio de 2001 al 30 de mayo de 2008, teniendo en cuenta para el IBC de un salario mínimo para cada anualidad, obligación que deberá cumplir, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta providencia realizando el respectivo trámite ante el fondo que se encuentre afiliado el demandante, en este caso PROTECCION S.A.

CUARTO: DECLARAR: PARCIALMENTE PROBADA, la excepción de prescripción frente al pago de prestaciones sociales y vacaciones, conforme lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: CONDENAR, en costas y agencias en derecho a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y en favor de la parte demandante, las que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Cálculo de la Indemnización						
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:		
Fecha de Liquidación:	2015	2	15	Días	Años	
Fecha de Ingreso:	2001	6	8	4.928	13,69	
Ingreso Mensual:	\$ 644.350,00					
Ingreso Diario:	\$ 21.478,33					
Indemnización primer año	\$ 644.350,00					
Indemnización años adicionales:	12,69		\$ 5.450.723,70			
Total Indemnización:	\$ 6.095.073,70					

Cálculo Sanción Moratoria					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2023	9	12	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2015	2	16	3.086	
ingreso Mensual:	\$ 644.350,00				
Ingreso Diario:	\$ 21.478,33				
Total Indemnización	\$ 66.282.136,67				